



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00336-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
YEIMMY AGUILAR
yeimmyaguilar@gmail.com



MincIT

2-2016-004762
2016-03-30 01:53:47 PM FOL: 2
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: YEIMMY AGUILAR

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	7 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 749 -CONSULTA
Tema	Traslado utilidades acumuladas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Comendidamente solicito su concepto, para indicarnos cuál sería el registro contable de un traslado de utilidades de la Unidad de negocios IPS a la Unidad de negocio EPS-S, con el fin de capitalizar a esta última en virtud de lo dispuesto en la ley 1430 de 2010, parágrafo 3.

"PARÁGRAFO 3o. Cuando durante el ejercicio anual el programa de salud presente resultados deficitarios, las Cajas de Compensación Familiar, previa decisión de sus Consejos Directivos, podrán cubrir el déficit con los remanentes que arroje la Caja en el correspondiente periodo que provengan de los diferentes componentes del programa de salud y de programas distintos a los ejecutados con recursos provenientes del cuatro 4%."

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Es de anotar que la EPS-S y la IPS son unidades de negocio de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca y operan bajo el mismo NIT, toda vez que no son personas jurídicas independientes de COMFACUNDI"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta su consulta en los siguientes términos:

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el marco técnico normativo anexo al Decreto 3022 de 2013 y sus modificaciones, es decir, las NIIF para las PYMES, norma que fue compilada en el Decreto 2420 de 2015.

En este caso en particular, entiende este Consejo que la entidad requiere conocer en forma independiente la rentabilidad de estas dos unidades de negocios. Por lo que, la situación planteada podría ser enmarcada bajo la denominación de un segmento de operación, término que en el párrafo 5 de la NIIF 8 es definido como un componente de una entidad que:

- a. que desarrolla actividades de negocio de las que puede obtener ingresos de las actividades ordinarias e incurrir en gastos (incluidos los ingresos de las actividades ordinarias y los gastos por transacciones con otros componentes de la misma entidad),
- b. cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, para decidir sobre los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento, y
- c. sobre el cual se dispone de información financiera diferenciada.

Ahora bien, si al aplicar el marco técnico del Grupo 2, no se contemplan requerimientos para la revelación de información sobre segmentos de operación, ante ésta situación, la entidad puede considerar lo indicado en el Párrafo 10.6 de esta norma, que permite aplicar las instrucciones contenidas en las NIIF plenas. En todo caso, le corresponderá a la máxima autoridad en la toma de decisiones determinar la forma como se asignan los recursos a cada segmento y la evaluación de su rendimiento, y establecer los segmentos de operación que son adecuados para la entidad.

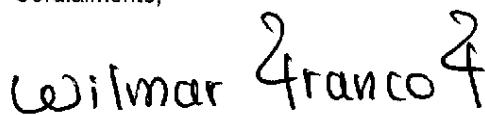
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Informe Técnico

En relación con la forma de contabilización de los remanentes de la caja para cubrir el déficit de un segmento de negocio, la entidad efectuará los registros necesarios para que los excedentes de un segmento sean trasladados al segmento que es deficitario, de forma similar a como se efectúan los traslados entre cuentas patrimoniales. Si la entidad utiliza la contabilidad de fondos, en el cuerpo de los estados financieros se presentarán los traslados entre los fondos que resulten pertinentes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya

Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya; Daniel Sarmiento Pavas; Wilmar Franco Franco; Luis Henry Moya

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

